

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00375-00
PROCESO:	REGLAMENTACION DE CUSTODIA COMPARTIDA Y VISITAS
DEMANDANTE :	SANTIAGO LEYTON HERMOSA
DEMANDADA :	MARI LUZ CUELLAR VILLANEDA

El señor **SANTIAGO LEYTON HERMOSA**, a través de su Apoderado Judicial presenta demanda de **REGLAMENTACION DE CUSTODIA COMPARTIDA Y VISITAS** contra **MARI LUZ CUELLAR VILLANEDA**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 25 de septiembre de 2023, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 09 de octubre de 2023, venció el término para subsanar, allegando en su oportunidad, escrito subsanando la demanda, pero no lo hizo conforme lo ordenado en auto calendado el 25 de septiembre de 2023; pues no dio cumplimiento al Acto Administrativo-como requisito de Procedibilidad, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

3.- **TÉNGASE** al Abogado **OTONIEL ALEXANDER RAMIREZ LOPEZ**, como Apoderado Judicial del demandante en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA